

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

02 de agosto de 2021

PROCESO:	VERBAL - PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ASDRÚBAL CORRALES VALENCIA
DEMANDADOS:	ADRIANA GÓMEZ CORRALES Y OTROS como herederos de la finada CELINA VALENCIA DE CORRALES
RADICADO:	170133112001 2021-0007700

La parte actora acató el requerimiento efectuado en virtud del auto emitido el 28 de julio pasado, indicando la cuantía de las pretensiones-

Como se peticionó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del debate, previamente a resolver sobre su admisión, atendiendo lo reglado en el numeral 2 del artículo 590 del Compendio General Procesal, se debe fijar caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Como la cuantía fue estimada en la suma de \$8.879.000, se fija en la suma de \$1.775.8000, la caución que deberá otorgar la parte pretensora, para proceder a ordenar dicha cautela, y a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que se lleguen a ocasionar con dicha medida, para lo cual se les otorga el término de cinco (5) días.

Se le advierte a la parte interesada que si no cumple con dicha carga procesal en el término aludido, deberá allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad a que alude el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se acepta la renuncia al resto del término concedido para informar el valor de la cuantía del proceso, por encajar el pedimento dentro de lo reglado en el artículo 119 de la Obra General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77143b0f6d1ca045f60dbe0fb4595ba9ec3ef50e2a7957c2957adbbabd5614f9

Documento generado en 02/08/2021 02:29:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**